

COPIA LEGALIZADA



Ministerio de
ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 30

La Paz, 06 JUN 2012

VISTOS:

El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, mediante nota SNPE/CE/DGE-1403/DAF-104/2012, de 15 de mayo de 2012, solicita la aprobación de la escala salarial con incremento del 7%, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 2 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos de las entidades desconcentradas y descentralizadas del Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012, establece el incremento salarial para los servidores públicos de las entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano Ejecutivo, del siete por ciento (7%) a la escala salarial, cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012, señala que la determinación y aplicación de la Escala Salarial Maestra y del incremento salarial establecido en el mencionado Decreto Supremo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad; asimismo, la Disposición Final Única de la normativa precitada, establece que la Escala Salarial Maestra y el incremento salarial establecido, tendrán vigencia a partir del mes de abril de 2012.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, (hoy de Economía y Finanzas Públicas), realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", sin contravenir el Artículo 6 de la referida ley.

Que mediante Resolución Ministerial N° 640, de 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, a objeto de continuar con la aprobación de la escala salarial, adjunta la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-038/2012 de 27 de abril de 2012, Informe SNPE/IN/DJ-137-UAJ/2012 de 17 de abril de 2012, Informe SNPE/IN/DAF-046/2012 de 24 de abril de 2012, **Sáfila** Salarial y Planilla Presupuestaria refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE y Escala Salarial Comparativa.

W fia



COPIA LEGALIZADA



Ministerio de
ECONOMIA

3

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/UEPED/N° 0252/12 de 24 de mayo de 2012, emitido por la Unidad de los Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 075/2012 de 29 de mayo de 2012 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran procedente el incremento salarial para el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a los Artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las escalas salariales, con incremento del 7%, vigente a partir del 1 de abril de 2012, de acuerdo al siguiente detalle;

- Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, compuesta por 105 casos distribuidos en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs598.650.- (Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación".
- Dirección de Liquidación de Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS, compuesta por 37 casos distribuidos en 12 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs174.300.- (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación".

SEGUNDO.- En observancia de lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de las escalas salariales y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

^

v. \

53 1 \

TERCERO.- La escala salarial y el número de cargos refrendado por la máxima autoridad de la entidad, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

¿!

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COPIA LEGALIZADA



Ministerio de
ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 30

La Paz, 06 JUN 2012

VISTOS:

El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, mediante nota SNPE/CE/DGE-1403/DAF-104/2012, de 15 de mayo de 2012, solicita la aprobación de la escala salarial con incremento del 7%, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 2 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos de las entidades desconcentradas y descentralizadas del Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012, establece el incremento salarial para los servidores públicos de las entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano Ejecutivo, del siete por ciento (7%) a la escala salarial, cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012, señala que la determinación y aplicación de la Escala Salarial Maestra y del incremento salarial establecido en el mencionado Decreto Supremo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad; asimismo, la Disposición Final Única de la normativa precitada, establece que la Escala Salarial Maestra y el incremento salarial establecido, tendrán vigencia a partir del mes de abril de 2012.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, (hoy de Economía y Finanzas Públicas), realizar las modificaciones presupuestarias de trasposos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", sin contravenir el Artículo 6 de la referida ley.

Que mediante Resolución Ministerial N° 640, de 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, a objeto de continuar con la aprobación de la escala salarial, adjunta la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-038/2012 de 27 de abril de 2012, Informe SNPE/IN/DJ-137-UAJ/2012 de 17 de abril de 2012, Informe SNPE/IN/DAF-046/2012 de 24 de abril de 2012, **Sáfila** Salarial y Planilla Presupuestaria refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE y Escala Salarial Comparativa.

lly
W fia



COPIA LEGALIZADA



Ministerio de
ECONOMIA

3

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/UEPED/N° 0252/12 de 24 de mayo de 2012, emitido por la Unidad de los Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 075/2012 de 29 de mayo de 2012 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran procedente el incremento salarial para el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a los Artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 1186, de 9 de abril de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las escalas salariales, con incremento del 7%, vigente a partir del 1 de abril de 2012, de acuerdo al siguiente detalle;

- Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, compuesta por 105 casos distribuidos en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs598.650.- (Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación".
- Dirección de Liquidación de Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS, compuesta por 37 casos distribuidos en 12 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs174.300.- (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 10-111 "Tesoro General de la Nación".

SEGUNDO.- En observancia de lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de las escalas salariales y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

^

v. \

53 1 \

¿!

TERCERO.- La escala salarial y el número de cargos refrendado por la máxima autoridad de la entidad, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.